ADENDA N°1
23 DE OCTUBRE DE 2025

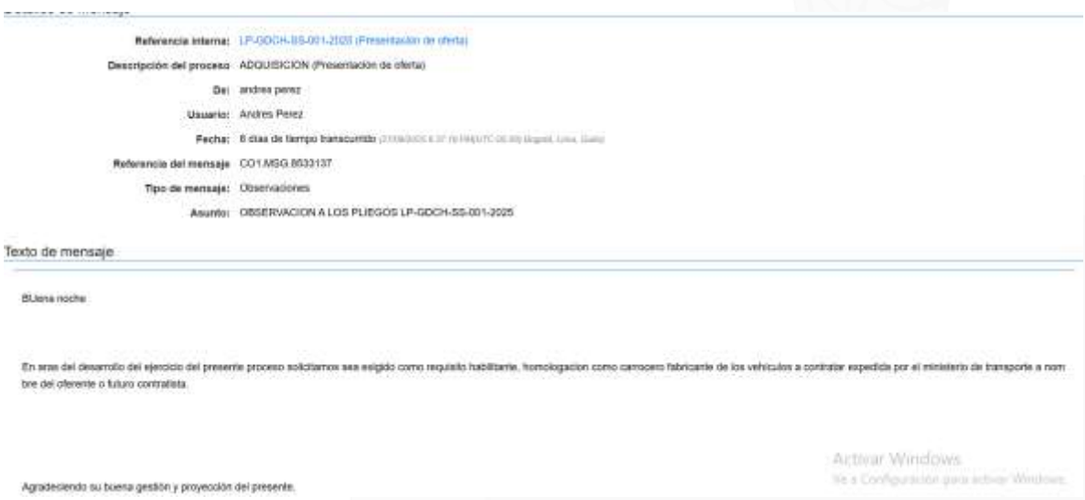
El Secretario de Salud, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se permite realizar modificación al el contenido del pliego de condiciones que se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015," Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación." Subrayas fuera de texto.

Que, en atención a las observaciones recibidas durante el desarrollo del presente proceso licitatorio y en aras de garantizar la idoneidad técnica de los oferentes, comunica a los interesados en la **Licitación Pública No. LP-GDCH-SS-002-2025.**



Referencia interna: LP-GDCH-SS-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADQUISICION (Presentación de oferta)
De: andrea perez
Usuario: Andres Perez
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8033137
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION A LOS PLIEGOS LP-GDCH-SS-001-2025

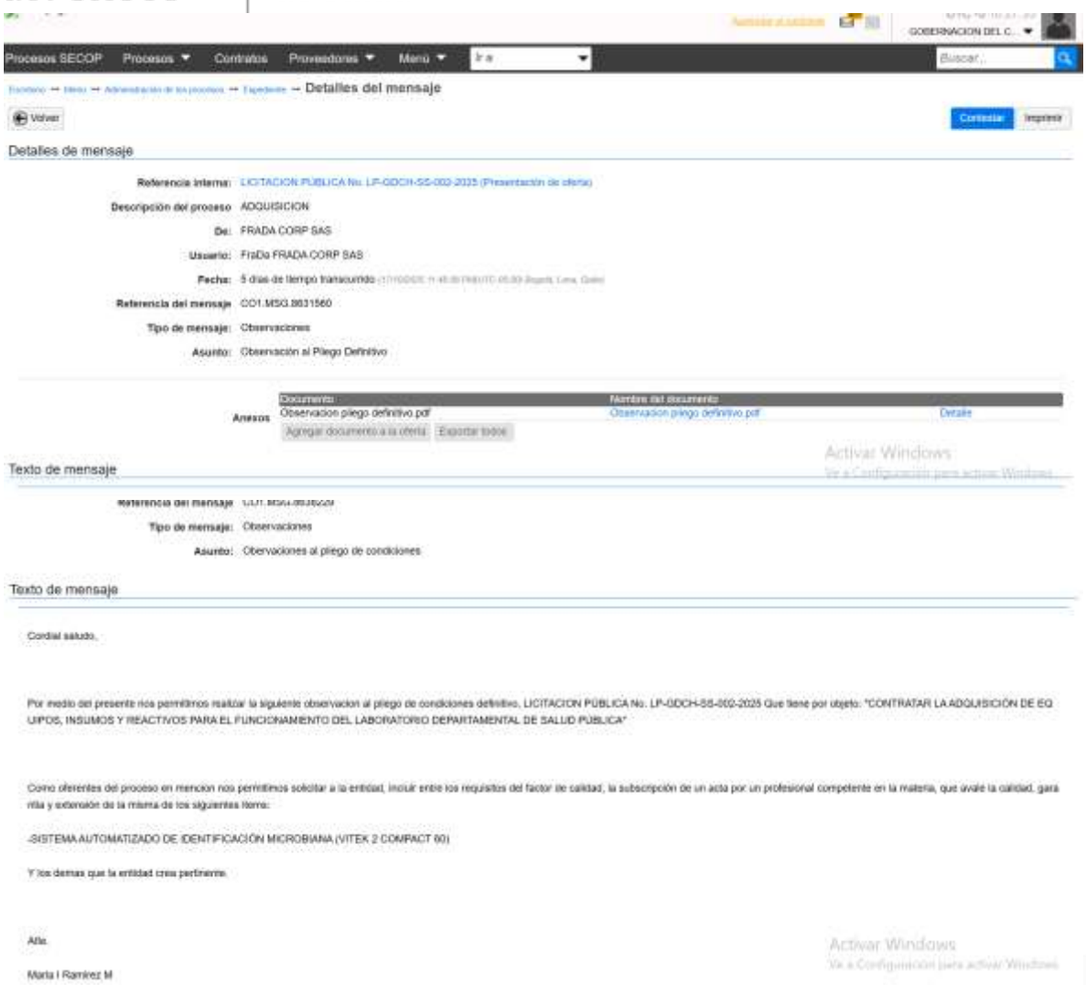
Texto de mensaje

BUena noche

En aras del desarrollo del ejercicio del presente proceso solicitamos sea exigido como requisito habilitante, homologacion como carrocero fabricante de los vehículos a contratar expedida por el ministerio de transporte a nombre del oferente o futuro contratista.

Agradeciendo su buena gestión y proyección del presente.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



la emisión de la presente **ADENDA N° 02**, con la finalidad de **modificar el numeral 3.4 CAPACIDAD TECNICA y 5.2.3 FACTOR DE CALIDAD – (20 PUNTOS) FORMATO 8**, conforme se detalla a continuación:

TEXTO CONSOLIDADO DEL NUMERAL 3.4 – CRITERIOS HABILITANTES (CAPACIDAD TECNICA)

El proponente debe aportar certificado de distribuidor autorizado en Colombia para los equipos médicos ofertados.

CATALOGO DE LOS EQUIPOS: El proponente debe aportar dentro de la oferta el catálogo y ficha técnica de los equipos médicos solicitados que den cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, incluida garantía del fabricante de al menos 12 meses de vigencia.

debido a la urgencia con la que se requieren los equipos el oferente deberá adjuntar junto con su propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento indicando que cuenta con la disponibilidad inmediata en sus bodegas para entrega inmediata dentro de los doce días siguientes a la firma del acta de inicio de por lo menos el 70% de los equipos, los cuales deberán ser entregados calibrado en cumplimiento a la verificación metrológica de los equipos de conformidad a la normatividad vigente.

El proponente debe incluir dentro de la propuesta mínimo dos (2) hojas de vida del personal de mantenimiento encargado de los equipos; Deben ser profesionales que estén certificados por el INVIMA y acrediten más de 6 años de experiencia.

El personal propuesto deberá ser:

Un (1) profesional que sea Ingeniero biomédico especialista en Bioingeniería.

Un (1) profesional que sea Ingeniero en Instrumentación y Control, Magíster en Ingeniería.

Tarjeta profesional y Registro invima del personal

Los Proponentes, deberán anexar por los profesionales propuesto para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente tarjeta profesional y la certificación expedida por el INVIMA en donde conste que se encuentran debidamente avalados por esta; esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros que estén en proceso de certificación.

Plan de capacitación

El proponente deberá anexar con su propuesta un compromiso por escrito debidamente firmado por el representante legal, en el que se describa el Plan de capacitación para cada equipo ofertado que incluya capacitación para el usuario (operador).

NOTA: los gastos de transporte y estadía del técnico o profesional a cargo de la capacitación deberá ser asumida por el oferente que se le adjudique y no por el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Garantía de repuestos

El proponente debe garantizar en documento escrito debidamente firmado por el representante legal la disponibilidad de repuestos del equipo en el mercado por un periodo de mínimo cinco (5) años, a partir de la culminación de la garantía de los equipos.

Estos perfiles son esenciales para asegurar que la evaluación, selección, instalación, calibración y funcionamiento de los equipos e insumos biomédicos se realicen bajo criterios científicos, técnicos y normativos que garanticen su calidad, precisión y seguridad.

Asimismo, se requiere que ambos profesionales **cuenten con tarjeta profesional vigente**, en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 842 de 2003** (que regula el ejercicio de la ingeniería en Colombia) y demás normas aplicables. Este requisito permite verificar la **habilitación legal para el ejercicio profesional**, así como la **responsabilidad ética y técnica** de quienes participan en procesos relacionados con la adquisición y validación de equipos biomédicos.

La exigencia de estos documentos busca:

- Verificar la capacidad técnica y experiencia del oferente.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional en materia sanitaria y técnica.
- Asegurar la instalación, uso y mantenimiento adecuado de los equipos biomédicos.
- Proteger la seguridad del personal técnico y del entorno de laboratorio.
- Respaldar la sostenibilidad operativa y funcional del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

Por lo anterior, la inclusión de las hojas de vida de los profesionales mencionados, junto con la tarjeta profesional y el certificado INVIMA, se establece como requisito habilitante dentro de la Capacidad Técnica, garantizando que el proceso de contratación cumpla con los más altos estándares de calidad, idoneidad profesional y cumplimiento normativo.

Del mismo modo de modifica **5.2.3 FACTOR DE CALIDAD – (20 PUNTOS) FORMATO 8**
La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Idoneidad del proveedor: que acredite la calidad de distribuidor del equipo entregada por el importador y/o distribuidor del mismo	10
Extension de la garantia de los equipos: el proponente que extienda por 12 meses la garantia de los equipos	10
Total	20

Con el propósito de garantizar la **idoneidad técnica, la funcionalidad y la calidad** del equipo biomédico a adquirir —**Sistema Automatizado de Identificación Microbiana (VITEK 2 Compact 60)**—, es necesario que el oferente suscriba un **acta avalada por un profesional competente en la materia**, en la cual se certifique la **calidad, la garantía y la extensión de la misma**.

Este requisito se fundamenta en la necesidad de asegurar que el equipo cumpla con las **especificaciones técnicas, normativas y de desempeño** exigidas para su uso en el **Laboratorio Departamental de Salud Pública**, donde se realizan procesos críticos de identificación microbiana, esenciales para la vigilancia epidemiológica, el control sanitario y la toma de decisiones en salud pública.

La intervención de un **profesional competente** (ingeniero biomédico, bioingeniero o ingeniero en instrumentación con experiencia en equipos microbiológicos automatizados) permite:

- **Verificar la conformidad técnica** del equipo con las especificaciones del fabricante y las normas internacionales aplicables.
- **Garantizar la trazabilidad y verificación técnica** del proceso de instalación y puesta en marcha.
- **Certificar la validez de la garantía ofrecida** por el proveedor, tanto en su extensión temporal como en su cobertura de mantenimiento, repuestos y soporte técnico.
- **Asegurar la compatibilidad del sistema** con las condiciones operativas, de bioseguridad y de infraestructura del laboratorio.
- **Respaldar la calidad del proceso de adquisición**, evitando fallas técnicas, desviaciones o incumplimientos que puedan afectar el desempeño del laboratorio.

Este requisito también se sustenta en principios de **responsabilidad técnica y legal**, conforme a la **Ley 842 de 2003**, que establece que las actividades que impliquen diseño, montaje, inspección y certificación de equipos biomédicos deben ser realizadas o avaladas por profesionales legalmente habilitados.

De esta manera, la exigencia del acta suscrita por un profesional competente constituye una **medida de control técnico y de garantía de calidad**, que contribuye a:

- Proteger la **integridad y confiabilidad de los resultados microbiológicos** emitidos por el laboratorio.
- Asegurar la **vida útil y funcionamiento óptimo** del equipo biomédico.
- Cumplir con los **requisitos de habilitación y normatividad sanitaria** exigidos por el Ministerio de Salud y el INVIMA**.**

Por lo anterior, la suscripción del acta por un profesional competente no solo respalda la **idoneidad técnica del oferente**, sino que también constituye un **mecanismo esencial para la verificación y aseguramiento de la calidad**, dentro del proceso de adquisición de equipos para el Laboratorio Departamental de Salud Pública

DISPOSICIONES FINALES:

1. Esta adenda entra en vigencia a partir de su publicación en los medios oficiales del proceso de licitación.
2. Las bases de la licitación se entenderán modificadas en lo pertinente conforme a lo establecido en la presente adenda.
3. Los oferentes deberán tener en cuenta este nuevo requisito al momento de presentar sus propuestas, ya que su cumplimiento será verificado en la etapa de habilitación.
4. Esta adenda forma parte integral de los pliegos del proceso de Licitación Pública No. **LP-GDCH-SS-002-2025.**

Así las cosas, la entidad procede a modificar **3.4 – CRITERIOS HABILITANTES (CAPACIDAD TECNICA) y el 5.2.3 FACTOR DE CALIDAD – (20 PUNTOS) FORMATO 8 :**

Que, es deber de la entidad aplicar los principios de la contratación pública establecidos en la ley 80 de 1993 y el decreto 1150 de 2007.

proceso contractual se regirá por lo establecido por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=138947126&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8717475&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8717475&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II